



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0795-R-2021**  
**Piura, 09 de junio de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 0441-5501-21-3, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio del Señor M.Sc. Carlos Martín Ramírez Castañeda extinto Servidor Docente de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 06 de abril de 2021, la Sra. Lidia Maritza Valladares León, esposa del ex Servidor Docente M.Sc. Carlos Martín Ramírez Castañeda, acaecido el día 16 de febrero de 2021, solicita autorización de la Compensación por Tiempo de Servicios, siendo que, el ex docente laboró en la Universidad Nacional de Piura. Adjunta documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N°081-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que, el extinto servidor docente registra como fecha de ingreso al servicio del estado en la Universidad Nacional de Piura, el 03 de abril de 2003, en calidad de contratado en la categoría de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, según lo dispone la Resolución de Consejo Universitario N°1347-CU-2003, confiriéndosele nombramiento el 21 de abril de 2005 en la categoría de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, tal como se observa en la Resolución de Consejo Universitario N°239-CU-2005. A la fecha de su fallecimiento (16 de febrero de 2021) ostentaba la categoría de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva y acumula un total de: 17 años, 10 meses y 13 días de servicios efectivos prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura.

**COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**

Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N°30879 y su Reglamento el Decreto Supremo N°341-2019-EF, de acuerdo al cálculo que se detalla seguidamente:

**Desde el 03/01/1998 hasta el 08/07/2014**

16 años, 07 meses y 20 días

16 años

Remuneración Principal x años de servicios

$89.38 \times 16 = 1,430.08$

07 meses

$89.38/12 \times 07 = 52.14$

20 días

$89.38/12/30 \times 20 = 4.97$

**Desde el 09/07/2017 hasta el 22/11/2019**

No corresponde CTS según lo establecido en el Art. 1 Numeral N°1.2 de Decreto Supremo N°341-2019-EF.

**Desde el 23 de noviembre de 2019 y hasta el 16 de febrero de 2021**

Se aplica el artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N°341-2019-EF

01 año

2,329.00

02 meses

$2,329/12 \times 2 = 388.17$

23 días

$2,329/12/30 \times 23 = 148.80$

**TOTAL: S/. 4,353.16**

**SON: CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 16/100 NUEVOS SOLES**

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita el SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

1.- LIDIA MARITZA VALLADARES LEON (CÓNYUGE SOBREVIVIENTE)

2.- JUAN CARLOS RAMIREZ CARRANZA (HIJO)

3.- CARLOS ALBERTO RAMIREZ PRECIADO (HIJO)

4.- CARLA DE FATIMA RAMIREZ VALLADARES (HIJA)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1306-2021-OPPTO-OCP de fecha 27 de mayo del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud presentada por la Señora Lidia Maritza Valladares León, en calidad de cónyuge superstita del extinto ex servidor docente M.Sc. Carlos Martín Ramírez Castañeda, relacionado con el pago de CTS, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de apertura 2021, en:

**CTS**

CERTIFICADO : 0854

META : 0005

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Monto : S/. 4,353.16 soles

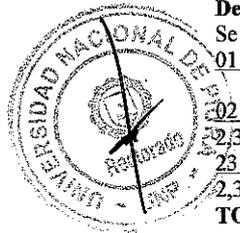
**BENEFICIARIOS**

1.- LIDIA MARITZA VALLADARES LEON (CÓNYUGE SOBREVIVIENTE)

2.- JUAN CARLOS RAMIREZ CARRANZA (HIJO)

3.- CARLOS ALBERTO RAMIREZ PRECIADO (HIJO)

4.- CARLA DE FATIMA RAMIREZ VALLADARES (HIJA)





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0795-R-2021**  
**Piura, 09 de junio de 2021**

Que, mediante Informe N° 326-2021-OCAJ-UNP, de fecha 08 de junio de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se declare procedente lo solicitado por Doña Lidia Maritza Valladares León, en su calidad de cónyuge superviviente, quien requiere el pago de CTS ante el deceso de su esposo el docente Carlos Martín Ramírez Castañeda, cuyos beneficiarios por ser los legítimos herederos, según la sucesión intestada son: Lidia Maritza Valladares León (conyugue sobreviviente), Juan Carlos Ramírez Carranza (hijo), Carlos Alberto Ramírez Preciado (hijo) y Carla de Fátima Ramírez Valladares (hija);

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que mediante Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; establece en su Art. 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la Señora Lidia Maritza Valladares León, en relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su difunto esposo Don Carlos Martín Ramírez Castañeda, cuyo fallecimiento se produjo el 16 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del extinto docente Don Carlos Martín Ramírez Castañeda por un monto total de S/. 4,353.16 (Cuatro Mil Trecientos Cincuenta y Tres y 16/100 Nuevos Soles), debiéndose otorgar a los beneficiarios según se indica en la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP:

- 1.- LIDIA MARITZA VALLADARES LEON (CÓNYUGE SOBREVIVIENTE)
- 2.- JUAN CARLOS RAMIREZ CARRANZA (HIJO)
- 3.- CARLOS ALBERTO RAMIREZ PRECIADO (HIJO)
- 4.- CARLA DE FATIMA RAMIREZ VALLADARES (HIJA)

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)  
15 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL